



TEXTOS APROBADOS

P8_TA(2017)0175

Aprobación de la gestión 2015: Agencia de Seguridad de las Redes y de la Información de la Unión Europea (ENISA)

1. Decisión del Parlamento Europeo, de 27 de abril de 2017, sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia de Seguridad de las Redes y de la Información de la Unión Europea para el ejercicio 2015 (2016/2176(DEC))

El Parlamento Europeo,

- Vistas las cuentas anuales definitivas de la Agencia de Seguridad de las Redes y de la Información de la Unión Europea relativas al ejercicio 2015,
- Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales de la Agencia de Seguridad de las Redes y de la Información de la Unión Europea relativas al ejercicio 2015, acompañado de las respuestas de la Agencia¹,
- Vista la declaración² sobre la fiabilidad de las cuentas y la regularidad y legalidad de las operaciones correspondientes, presentada por el Tribunal de Cuentas para el ejercicio 2015 de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
- Vista la Recomendación del Consejo, de 21 de febrero de 2017, sobre la aprobación de la gestión de la Agencia relativa a la ejecución del presupuesto correspondiente al ejercicio 2015 (05873/2017 – C8-0062/2017),
- Visto el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
- Visto el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo³, y en particular su artículo 208,
- Visto el Reglamento (UE) n.º 526/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo a la Agencia de Seguridad de las Redes de la Información de la Unión Europea (ENISA) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 460/2004⁴, y en

¹ DO C 449 de 1.12.2016, p. 138.

² DO C 449 de 1.12.2016, p. 138.

³ DO L 298 de 26.10.2012, p. 1.

⁴ DO L 165 de 18.6.2013, p. 41.

particular su artículo 21,

- Visto el Reglamento Delegado (UE) n.º 1271/2013 de la Comisión, de 30 de septiembre de 2013, relativo al Reglamento Financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 208 del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo¹, y en particular su artículo 108,
 - Vistos el artículo 94 y el anexo IV de su Reglamento,
 - Visto el informe de la Comisión de Control Presupuestario (A8-0115/2017),
1. Aprueba la gestión del director ejecutivo de la Agencia de Seguridad de las Redes y de la Información de la Unión Europea en la ejecución del presupuesto de la Agencia para el ejercicio 2015;
 2. Presenta sus observaciones en la Resolución que figura a continuación;
 3. Encarga a su presidente que transmita la presente Decisión y la Resolución que forma parte integrante de ella al director ejecutivo de la Agencia de Seguridad de las Redes y de la Información de la Unión Europea, al Consejo, a la Comisión y al Tribunal de Cuentas, y que disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (serie L).

¹ DO L 328 de 7.12.2013, p. 42.

2. Decisión del Parlamento Europeo, de 27 de abril de 2017, sobre el cierre de las cuentas de la Agencia de Seguridad de las Redes y de la Información de la Unión Europea relativas al ejercicio 2015 (2016/2176(DEC))

El Parlamento Europeo,

- Vistas las cuentas anuales definitivas de la Agencia de Seguridad de las Redes y de la Información de la Unión Europea relativas al ejercicio 2015,
- Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales de la Agencia de Seguridad de las Redes y de la Información de la Unión Europea relativas al ejercicio 2015, acompañado de las respuestas de la Agencia¹,
- Vista la declaración² sobre la fiabilidad de las cuentas y la regularidad y legalidad de las operaciones correspondientes, presentada por el Tribunal de Cuentas para el ejercicio 2015 de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
- Vista la Recomendación del Consejo, de 21 de febrero de 2017, sobre la aprobación de la gestión de la Agencia relativa a la ejecución del presupuesto correspondiente al ejercicio 2015 (05873/2017 – C8-0062/2017),
- Visto el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
- Visto el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo³, y en particular su artículo 208,
- Visto el Reglamento (UE) n.º 526/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo a la Agencia de Seguridad de las Redes de la Información de la Unión Europea (ENISA) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 460/2004⁴, y en particular su artículo 21,
- Visto el Reglamento Delegado (UE) n.º 1271/2013 de la Comisión, de 30 de septiembre de 2013, relativo al Reglamento Financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 208 del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo⁵, y en particular su artículo 108,
- Vistos el artículo 94 y el anexo IV de su Reglamento,
- Visto el informe de la Comisión de Control Presupuestario (A8-0115/2017),
- 1. Aprueba el cierre de las cuentas de la Agencia de Seguridad de las Redes y de la Información de la Unión Europea relativas al ejercicio 2015;

¹ DO C 449 de 1.12.2016, p. 138.

² DO C 449 de 1.12.2016, p. 138.

³ DO L 298 de 26.10.2012, p. 1.

⁴ DO L 165 de 18.6.2013, p. 41.

⁵ DO L 328 de 7.12.2013, p. 42.

2. Encarga a su presidente que transmita la presente Decisión al director ejecutivo de la Agencia de Seguridad de las Redes y de la Información de la Unión Europea, al Consejo, a la Comisión y al Tribunal de Cuentas, y que disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (serie L).

3. Resolución del Parlamento Europeo, de 27 de abril de 2017, que contiene las observaciones que forman parte integrante de la Decisión sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia de Seguridad de las Redes y de la Información de la Unión Europea para el ejercicio 2015 (2016/2176(DEC))

El Parlamento Europeo,

- Vista su Decisión sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia de Seguridad de las Redes y de la Información de la Unión Europea para el ejercicio 2015,
 - Vistos el artículo 94 y el anexo IV de su Reglamento,
 - Visto el informe de la Comisión de Control Presupuestario (A8-0115/2017),
- A. Considerando que, de conformidad con sus estados financieros, el presupuesto definitivo de la Agencia de Seguridad de las Redes y de la Información de la Unión Europea (en lo sucesivo, «Agencia») para el ejercicio 2015 ascendió a 10 064 274 EUR, lo que representa un aumento del 3,37 % en comparación con 2014;
- B. Considerando que la contribución de la Unión al presupuesto de la Agencia para el ejercicio 2015 ascendió a 9 155 661 EUR, lo que representa un aumento del 3,8 % en comparación con 2014;
- C. Considerando que el Tribunal de Cuentas (en lo sucesivo, «Tribunal»), en su informe sobre las cuentas anuales de la Agencia correspondientes al ejercicio 2015 (en lo sucesivo, «informe del Tribunal»), declara haber obtenido garantías razonables sobre la fiabilidad de las cuentas anuales de la Agencia y la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes;
- D. Considerando que, en el contexto del procedimiento de aprobación de la gestión, la autoridad de aprobación de la gestión hace hincapié en la importancia especial que reviste reforzar aún más la legitimidad democrática de las instituciones de la Unión mediante la mejora de la transparencia y la rendición de cuentas y la aplicación del concepto de presupuestación basada en el rendimiento y la buena gobernanza de los recursos humanos;

Seguimiento del ejercicio 2014

1. Constata que la Agencia:
 - incluirá un capítulo estándar sobre transparencia, rendición de cuentas e integridad en su informe anual relativo a 2016;
 - como seguimiento de la aprobación de la gestión de los ejercicios 2013 y 2014, aún se procede a realizar los pagos del alquiler de las oficinas de Atenas por las autoridades griegas con un retraso considerable, lo que a su vez provoca el retraso de los pagos a los propietarios en Atenas e Irákleio;
2. Reconoce que la Agencia realizó continuos esfuerzos sustanciales en los contactos con las autoridades griegas para poner remedio a esta situación, dado que ninguna otra

solución parece viable actualmente, y que la Comisión, la Agencia y las autoridades griegas deben encontrar una solución a este problema para reducir de manera significativa los riesgos a los que está expuesta la Agencia;

Gestión presupuestaria y financiera

3. Observa que los esfuerzos de seguimiento del presupuesto realizados durante el ejercicio 2015 se tradujeron en un excepcional porcentaje de ejecución presupuestaria del 100 % y que el porcentaje de ejecución de los créditos de pago fue del 92,89 %, lo que representa un incremento del 7,28 % con respecto a 2014;

Compromisos y prórrogas

4. Observa que el importe de las prórrogas de créditos comprometidos para el título II (gastos administrativos) se situó en 150 000 EUR (22 %), lo que representa una disminución con respecto al importe de 600 000 EUR (49 %) registrado en 2014; observa, además, que estas prórrogas corresponden principalmente a inversiones en infraestructuras informáticas encargadas según lo previsto a finales de 2015; señala que el porcentaje global de créditos prorrogados se redujo del 15 % registrado en 2014 al 7 % correspondiente a 2015;
5. Observa que las prórrogas a menudo pueden justificarse, totalmente o en parte, por el carácter plurianual de los programas operativos de las agencias y que no tienen por qué ser indicio de insuficiencias en la planificación y ejecución presupuestarias, como tampoco contravienen siempre el principio presupuestario de anualidad, especialmente si la Agencia las planifica con antelación y se comunican al Tribunal;

Procedimientos de contratación pública y de selección de personal

6. Observa que al final de 2015 trabajaban en la Agencia 69 miembros del personal; observa, asimismo, que cuatro miembros del personal abandonaron la Agencia y que 17 nuevos miembros del personal fueron contratados durante 2015;
7. Observa que la Agencia tiene dificultades para contratar, atraer y retener a personal debidamente cualificado, debido principalmente a los tipos de puestos que se ofrecen (puestos de agente contractual) y el bajo coeficiente corrector que se aplica a los salarios de los empleados de la Agencia en Grecia; pide a la Agencia y a la Comisión que informen a la autoridad de aprobación de la gestión sobre las posibles soluciones a este problema;

Prevención y gestión de conflictos de intereses y transparencia

8. Observa que la Agencia espera adoptar normas internas sobre la denuncia de irregularidades en el primer trimestre de 2017; pide a la Agencia que adopte una política interna sobre la denuncia de irregularidades, fomentando así una cultura de transparencia y rendición de cuentas en el trabajo, que informe y forme regularmente a los empleados por cuanto respecta a sus deberes y derechos en relación con esa política, que garantice la protección de los denunciantes de irregularidades frente a represalias, que realice un seguimiento del fundamento de las alertas de los denunciantes de forma oportuna y que establezca un canal para la notificación interna y anónima; pide a la Agencia que publique informes anuales sobre el número de casos de denuncias de irregularidades y el seguimiento de ellos realizado, notificándolos a la autoridad de

aprobación de la gestión; solicita a la Agencia que informe a la autoridad de aprobación de la gestión cuando se establezcan y apliquen las normas sobre la denuncia de irregularidades;

9. Toma nota con preocupación de que los currículos y las declaraciones de intereses de los miembros del Consejo de Administración de la Agencia y de su Comité Ejecutivo no se publican en su sitio web, a excepción del currículo del presidente del Consejo de Administración; observa con preocupación que la Agencia no ha previsto mecanismos para verificar o actualizar las declaraciones de intereses; pide a la Agencia que ponga remedio a esta situación y publique sin demora tales documentos, a fin de garantizar que su gestión sea objeto de la supervisión y el control públicos necesarios; pide a la Agencia que garantice que tales declaraciones de intereses se verifiquen y actualicen regularmente;
10. Observa con preocupación que la Agencia no ha previsto ninguna iniciativa concreta para mejorar la transparencia de sus contactos con los grupos de interés y partes interesadas; pide a la Agencia que apruebe una política proactiva de transparencia de los grupos de interés;

Auditoría interna

11. Constata que la Agencia tenía pendiente una recomendación del Servicio de Auditoría Interna (SAI) de la Comisión, que se cerró en enero de 2015; observa, además, que el SAI tenía que llevar a cabo una evaluación de riesgos para la Agencia en 2016; espera con interés el informe anual de 2016 de la Agencia y más información sobre la evaluación de riesgos realizada;

Control interno

12. Observa que, según la Agencia, el amplio control *ex post* del ejercicio 2014, en consonancia con la norma de control interno n.º 8 sobre procesos y procedimientos, dio lugar a una serie de recomendaciones, todas ellas abordadas a lo largo de 2015; constata, además, que se controlaron 174 operaciones financieras, lo que representa el 70,99 % del presupuesto de la Agencia para 2014, dando lugar a una recomendación emitida en relación con el retraso de los pagos; constata que el retraso no generó intereses que abonar;

Otros comentarios

13. Observa que el preámbulo del Reglamento (UE) n.º 526/2013 establece que la parte del personal dedicada fundamentalmente a la administración de la Agencia debe tener su base en Irákleio; observa que el hecho de que, con arreglo a la jurisprudencia consolidada, la Agencia no tuviera en cuenta el preámbulo del Reglamento (UE) n.º 526/2013 es un factor restrictivo para su traslado;
14. Constata que la Agencia, en su comunicación con las autoridades locales y la Comisión, ha seguido haciendo hincapié en las ventajas del traslado de la Agencia a la oficina única de Atenas; señala, además, que el coste estimado por lo que respecta al traslado de los catorce miembros del personal que quedan en Irákleio, así como de todo el mobiliario, es de aproximadamente 360 000 EUR; anima a las autoridades griegas, la Comisión y la Agencia a que hallen cuanto antes una solución a la cuestión de los dos

lugares de trabajo de la Agencia, para garantizar una utilización mucho más eficaz de los fondos de la Unión;

15. Observa que 68 miembros del personal participaron en 2015 en una jornada externa cuyo coste fue de 9 585 EUR (141 EUR por persona);

o

o o

16. Remite, para otras observaciones transversales anejas a la Decisión sobre la aprobación de la gestión, a su Resolución de 27 de abril de 2017¹ sobre el rendimiento, la gestión financiera y el control de las agencias.

¹ Textos Aprobados de esa fecha, P8_TA(2017)0155.